

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 24 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3389

REFORMAS SOCIALES

Habiendo acudido á este Gobierno algunos señores Alcaldes, consultando respecto á la fecha en que han de renovarse la mitad de los vocales electivos de las Juntas locales de Reformas sociales, entendiendo que no debían hacerlo en el mes actual, por datar su constitución de fecha posterior á Noviembre de 1904, he acordado significarles que se reitera en todas sus partes la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 20 de los corrientes, pues aun cuando la Real orden de 3 de Agosto de 1904 dice que expresada renovación se hará cada dos años, también prevenía que la constitución de las indicadas Juntas debía verificarse en Noviembre del citado año, para que empezaran á funcionar desde 1.º de

Enero de 1905, y no por que algunos Ayuntamientos dejaran de cumplir esta Real disposición se han de alterar los plazos marcados para sus renovaciones.

Siendo de suma importancia que estas Juntas funcionen con arreglo á cuanto previenen las disposiciones vigentes, procederán los Alcaldes á cumplir lo que se les tiene ordenado, en un plazo que no excederá del presente mes, remitiendo á estas oficinas acta de la forma en que hayan quedado renovadas, procediéndose á hacer efectiva la multa con que se conminó á los que no cumplan este servicio.

Córdoba 26 de Noviembre de 1906.
—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Cuerpo de Farmacéuticos titulares

Núm. 3971

Profesores que han solicitado su ingreso y pueden tomar parte en la elección de compromisarios que se efectuará el 2 de Diciembre:

PROVINCIA DE CORDOBA

Partido de Córdoba.

- D. Francisco Avilés, Córdoba
- Ventura Dávila, idem
- José Gutiérrez, idem
- Manuel Criado, idem
- José García Martínez, idem
- Antolín Crespo Fernández, idem
- Manuel Marín, idem
- José Montilla, idem
- Enrique Villegas, idem
- Eusebio Gutiérrez, Villaviciosa
- Miguel Pedraza, idem
- Antonio Dávila, Córdoba

Partido de Aguilar.

- D. Francisco Alguacil, Aguilar
- Antolín Muñoz, Puente Genil
- Joaquín Abaurre, idem
- José Estrada, idem
- Juan Jurado, Aguilar

Partido de Baena.

- D. Rafael Jiménez, Baena
- Higinio Garrido, idem
- Luis García Bermudez, idem
- Luis Rodajo, idem
- Agustín Ortiz, Luque
- Antonio García y García, idem

Partido de Bujalance.

- D. Ricardo Latorre, Bujalance
- Rafael Salia, idem
- Francisco Moreno, El Carpio

Partido de Cabra.

- D. Fernando Ortega, Nueva Carteya
- Aurelio Cabello, Cabra

Partido de Castro del Río.

- D. Manuel Fuentes, Castro del Río
- Joaquín Luque Criado, idem
- Andrés Criado, idem
- Francisco Reyes Casado, Espejo

Partido de Fuente Obejuna.

- D. Luis Gómez Sánchez, Peñarroya
- Sebastián Sánchez, Belmez
- Antonio Dávila, Pueblo Nuevo del Terrible
- Antonio Garcés, Villanueva del Rey
- Ricardo Crespo, Espiel
- José Pineda, idem
- Saturnino Anegón, Belmez
- Manuel Burón, Fuente Obejuna
- Manuel Delgado, idem

Partido de Hinojosa del Duque.

- D. Antonio Márquez, Belalcázar
- Miguel Aparicio, Hinojosa del Duque

- D. Feliciano Gómez, idem
- Sancho González, Belalcázar
- Teodoro Perea, idem
- Manuel León Ruiz, Viso de los Pedroches
- Filiberto Nieto, Villarlalto
- Angel Domínguez, Hinojosa del Duque

Partido de Lucena.

- D. Anselmo Bujalance, Lucena

Partido de Montilla.

- D. José Santana, Montilla

Partido de Montoro.

- D. Santos del Aguila, Montoro
- Francisco Román, Villafranca
- Miguel López Rupérez, Villa del Río

- Joaquín Ruiberriz de Torres, Villafranca

- Pedro Avila, Adamuz

Partido de Posadas.

- D. Manuel Arias, Fuente Palmera
- Juan Serrano, Posadas
- Antonio Gómez, idem
- Vicente Alcober, Almodóvar del Río

- Juan Antonio Cabello, La Carlota
- José de los Ríos Sánchez, La Carlota

- Rodolfo Muñoz de la Gala, Hornachuelos

- Miguel Pérez Sainz, Hornachuelos
- Teodoro César López, Almodóvar del Río

Partido de Pozoblanco.

- D. Bartolomé Moreno, Villanueva de Córdoba

- Alejandro Rodríguez Cobos, Pozoblanco

- Francisco Castro, idem

- Moisés Moreno, idem

- Rafael Gómez, Alcaracejos

Mariano Sánchez, Ahora
Manuel García Arévalo, Dos To-
rres
Lorenzo Rico, idem
Miguel Moreno, Pedroche
Tomás Montero, Torrecampo
Aurelio Leal, Villanueva del Du-
que
Pedro Luis de la Cámara, Villa-
nueva de Córdoba
Juan Manuel Pedraza, idem

Partido de Priego.

D. Francisco Alguacil, Priego
Andrés Galisteo, idem
Estéban Galisteo, Carcabuey
Daniel Dabó, Priego

Partido de La Rambla.

D. Joaquín Rodríguez, Montemayor
Francisco Losada, Fernán Núñez
Francisco Osuna, La Rambla
José R. López Chorot, idem.

Partido de Rute.

D. Miguel García Sillero, Rute
Antonio Adamuz, Iznájar
Antonio Moyano, Benamejí
José Gomez, Iznájar

Ayuntamientos

PEDROCHE

Núm. 3014

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Agosto y Septiembre últimos, el cual forma el Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos por el art. 109 de la ley orgánica.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 5

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta del despacho ordinario y de las circulares del Gobierno civil sobre remisión de balances y cuentas, así como sobre la formación y remisión de las liquidaciones del presupuesto anterior, y se acordó prestar á las mismas el debido cumplimiento.

También se dió cuenta de otra de 26 de Julio último sobre reorganización de la Junta local de primera enseñanza, y al efecto se formularon las ternas de padres y madres de familia, con sujeción á lo que dispone el artículo 20 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902.

Sesión del día 12

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdos.

Sesión supletoria del día 14

Señores que asistieron: Blasco, Cano, Moya (don Manuel), Tirado, Fernández y Fuente.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder á la ejecución de las obras del alero del tejado de la clase de niños y pavimento de la de niñas, aprovechando el periodo de vacaciones, por administración, y que se dé cuenta después al Ayuntamiento de la de gastos.

En virtud á quejas producidas por la falta de asistencia á los enfermos del Médico titular don Fernando Rincón, se acordó amonestarle y apercibirle para en lo sucesivo, conminándole también para que si reincide se incoará el oportuno expediente, sin perjuicio de que el Ayuntamiento obre con más rigor dentro del límite de sus facultades.

Sesión del día 19

No se celebró por falta de número de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdos.

Sesión del día 26

No se celebró por iguales causas que la anterior.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 2

No se celebró por falta de número de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdos.

Sesión supletoria del día 4

Señores que asistieron: Blasco, Cano, Moya (don Manuel), Tirado, Fernández y Fuente.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario formado por la comisión para el ejercicio de 1907, acordándose se exponga por quince días para reclamar de agravios, sometiéndolo después á la discusión y votación de la Junta municipal.

Que se tramite la cuenta municipal presentada de 1903.

Se nombró comisionado á don Tomás Rojas para que concurra, en representación del Ayuntamiento, á la cabeza de partido el día 6 de los corrientes, para la discusión del proyecto de presupuesto carcelario para 1907.

Se dió cuenta de la circular de la Comisión provincial encareciendo la necesidad y conveniencia de proceder á la formación del catastro parcelario, en la forma y modo que dispone la ley de 23 de Marzo último, y discutido el asunto, se acordó, visto el ofrecimiento que hace la Sociedad C. Shily y Compañía, establecida en Madrid, encomendarle la realización de los trabajos, celebrando al efecto el oportuno contrato bajo las bases que se establecen, y se nombró para ello una comisión compuesta del Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento.

Se concedió una subvención á José Romero Regalón de 7'50 pesetas mensuales con cargo á imprevistos, para lactar á uno de sus gemelos.

También se hizo de dos escritos que formulan José Frutos Medina y Aciscio Arroyo Moreno, solicitando terreno de la vía pública, y se acordó pasen á informe de la comisión correspondiente.

Sesión del día 9

Señores que asistieron: Blasco, Cano, Moya (don Manuel), Tirado, Fernández y Fuente.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron presentadas de nuevo las cuentas municipales, ya censuradas

por el señor Regidor Síndico, de los años 1898, 99, 1901, 1902, 1903 y 1904, acordándose pasen á informe de la comisión de Hacienda.

Sesión del día 16

Señores que asistieron: Blasco, Cano, Moya (don Manuel), Tirado, Fernández y Fuente.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del dictamen emitido por la comisión de Hacienda sobre las cuentas municipales de los ejercicios de 1898, 99, 1901, 1902, 1903 y 1904, se examinaron y fijaron definitivamente, acordándose pasen á la Junta municipal, á los efectos de ley, y que se expongan por quince días en la Secretaría con sus justificantes y certificación de este acuerdo.

Se dió cuenta del nombramiento de Subdelegado para girar la visita reglamentaria á este Pósito á favor de don José Fernández Luna, acordándose facilitarle cuantos documentos y auxilios reclame. Se tomó otro acuerdo referente al Pósito, que se expresará más adelante.

Se dió cuenta de en oficio y presupuesto para la construcción de la nueva prisión de partido, acordándose que las 5.780'57 pesetas que se señalan á este pueblo se acepten y consignen por mitad en los que este Ayuntamiento formule para los años de 1907 y 1908, deducida la cantidad que figura con destino á este servicio en el presupuesto corriente, las cuales deberán librarse con cargo al mismo, y que se remita certificado de este acuerdo al señor Presidente de referida Junta.

Se autorizó al Alcalde para que pase á la capital y cobre el vencimiento de inscripciones de 1.º de Julio último y otros varios servicios de interés del Municipio, abonándose los gastos de viajes como cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º

Sesión del día 23

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdos.

Sesión del día 30

Tampoco se celebró por iguales causas.

PÓSITO

Sesión supletoria del día 14 de Agosto

Señores que asistieron: Blasco, Cano, Moya (don Manuel), Tirado, Fernández y Fuente.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior y de tomarse otros acuerdos de distintos ramos, se señaló el plazo de treinta días para que los deudores verifiquen los reintegros voluntarios al Pósito, á cuyo efecto se acordó que desde el día de mañana se abran las paneras, constituyéndose la comisión del ramo para formalizar las operaciones, y que con objeto de facilitar á los deudores el que ingresen á su elección en grano ó metálico, se señaló el precio de 18'02 el hectolitro de trigo, que es el que tiene en el mercado en el día de hoy, y que si se alterase se rectifique también este tipo.

Sesión del 16 de Septiembre

Se dió cuenta de un oficio del Gobernador, por el que se nombra Subdelegado para girar la visita reglamentaria á este Pósito á don José Fernández, cuyo señor se presentó en esta el día 14 del actual, acordándose dar cumplimiento á referida orden y que se faciliten al Subdelegado cuantos documentos y auxilios reclame.

A propuesta del señor Alcalde se acordó ampliar por ocho días más el plazo para verificar los reemplazos voluntarios.

Acta de la visita de inspección.

Se llevó á efecto el día 17 de Septiembre, consignándose en la misma el estado de los documentos todos y cuantas prevenciones hizo el Subdelegado, habiéndose practicado la medición y arqueo de fondos, que resultó en un todo conforme con lo que arrojan los asientos de los libros de intervención.

Como Secretario del Ayuntamiento de esta villa, certifico: que el precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión de 7 del actual. Y para su publicación pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Pedroche á 10 de Octubre de 1906.—Tomás Rojas.—V.º B.º: Joaquín Blasco.

LUCENA

Núm. 3382

Terminados los repartimientos de la riqueza de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana de este término municipal, correspondientes al próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por tiempo de ocho días, desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan deducir las reclamaciones que á su derecho convengan y sean pertinentes.

Lucena 21 de Noviembre de 1906.
—El Alcalde, El Conde de Prado Castellano.

Núm. 3388

Terminado el reparto por consumos y recargos girado en esta localidad para el corriente año, queda de manifiesto al público en el salón Capitular, por el término de ocho días, en observancia y á los fines prevenidos en el art. 309 del reglamento del ramo.

Lo que se hace saber por el presente para el general conocimiento del vecindario y á los efectos que se indican.

Lucena 21 de Noviembre de 1906.
—El Conde de Prado Castellano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CONTADURÍA

Núm. 3372

REPARTIMIENTO provincial aprobado por la Excma. Diputación, en sesión de 2 de Octubre de 1906, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia en el año natural de 1907, con sujeción al art. 117 de la ley orgánica Provincial y el 158 de la Municipal vigente.

PUEBLOS	CUPOS DEL TESORO EN 1906			TOTAL Pesetas.	BAJA de la quinta parte de hacendados forasteros. Pesetas.	LÍQUIDO base del reparto. Pesetas.	Cuota anual que corresponde a cada pueblo al respecto de 11'812. Pesetas.
	Territorial.	Industrial.	Consumos.				
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				
Adamuz.....	93.502 34	1.367 92	21.619 40	116.489 66	11.936 39	104.553 27	12.349 83
Aguilar.....	304.195 10	15.852 44	84.048 60	404.096 14	23.473 53	380.622 56	44.959 13
Arcaracejos.....	8.680 02	1.441	10.678 20	20.799 22	217 26	20.581 96	2.431 14
Almedinilla.....	20.331 23	583 35	13.379	34.293 58	494 32	33.799 26	3.992 36
Almodóvar.....	50.582 10	1.042 45	13.312 20	64.936 75	6.504 57	58.432 18	6.902
Ahora.....	7.570 55	812 80	6.704 75	15.088 10	275 02	14.813 08	1.749 72
Baena.....	201.233 96	10.967 15	114.131 15	326.332 26	13.746 23	312.586 03	36.922 66
Belalcázar.....	53.373 35	2.959 10	33.032 60	89.365 05	4.268 67	85.096 38	10.051 58
Belmez.....	36.526 68	23.385 49	74.586 75	134.498 92	804 09	133.694 83	15.792 03
Benamejl.....	58.919 44	1.884 20	17.319 70	78.123 34	4.353 56	73.769 78	8.713 68
Blázquez.....	8.961 39	134	2.668 05	11.763 44	1.029 25	10.734 19	1.267 92
Bujalance.....	155.276 74	10.384 60	73.678 60	239.339 94	3.811 02	235.528 92	27.820 67
Cabra.....	242.159 86	18.834 49	83.356 45	344.350 80	7.647 75	336.703 05	39.771 36
Cañete de las Torres.....	62.099 60	1.556	10.699 20	74.354 80	2.893 49	71.461 31	8.441
Carcabuey.....	52.639 67	973 40	16.646 40	70.259 47	1.053 17	69.206 30	8.174 64
Carlota.....	40.230 46	1.734	20.377	62.341 46	187 73	62.153 73	7.341 59
Carpio.....	38.449 91	776 21	8.269 65	47.495 77	787 67	46.708 10	5.517 16
Castro del Río.....	148.977 29	11.694 98	77.427 55	238.099 82	5.166 84	232.932 98	27.514 04
Conquista.....	3.889 16	160 32	2.185 40	6.234 88	140 61	6.094 27	719 85
Córdoba.....	841.389 14	257.292 38	507.592 60	1.606.274 12	53.012 27	1.553.261 85	183.471 28
Doña Mencía.....	29.831 67	1.427 80	15.935 90	47.195 37	603 19	46.592 18	5.503 46
Dos Torres.....	16.101 37	856	14.107 50	31.064 87	1.592 36	29.472 51	3.481 29
Encinas Reales.....	25.449 84	903 90	8.700 60	35.054 34	2.588 24	32.466 10	3.834 89
Espejo.....	60.769 05	2.588 99	18.192 90	81.550 94	390 50	81.160 44	9.586 67
Espiel.....	23.082 60	2.067 96	13.786 20	38.936 76	1.593 39	37.343 37	4.411
Fernán Núñez.....	63.134 33	1.673 40	24.745 50	89.553 23	2.075 98	87.477 25	10.332 81
Fuente la Lancha.....	2.958 22	44	1.100 05	4.102 27	68 73	4.033 54	476 44
Fuente Obejuna.....	78.866 22	4.571 80	41.337 27	124.775 29	5.535 66	119.239 63	14.081 58
Fuente Palmera.....	18.348 50	578 40	9.866 15	28.793 05	1.363 75	27.429 30	3.239 94
Fuente Tójar.....	11.907 48	191	4.784	16.882 48	1.499 54	15.382 94	1.817 03
Granjuela.....	7.526 47	218	2.013 60	9.758 07	399 11	9.358 96	1.105 48
Guadalcazar.....	26.206 21	118	2.430 40	28.754 61	569 35	28.184 76	3.329 18
Guijo.....	6.932 20	118 22	1.467 55	8.517 97	1.079 63	7.438 34	878 61
Hinojosa del Duque.....	69.637 24	8.772 55	67.773 55	146.183 34	4.805 68	141.377 66	16.699 52
Hornachuelos.....	95.616 55	1.245 95	16.271 90	113.134 40		113.134 40	13.363 43
Iznájar.....	40.018 56	4.402 77	26.565 50	70.986 83	3.533 98	67.452 85	7.967 53
Lucena.....	402.319 10	29.726 47	170.914 53	602.960 10	27.995 68	574.964 42	67.914 79
Luque.....	58.169 85	1.853	16.904 80	76.927 65	4.860 68	72.066 97	8.512 55
Montalbán.....	38.683 08	590 80	10.064	49.337 88	5.327 25	44.010 63	5.198 53
Montemayor.....	54.142 11	1.391 60	10.456 20	65.989 91	2.392 01	63.597 90	7.512 18
Montilla.....	268.650 20	16.489 75	86.379 05	371.519	16.730 70	354.788 30	41.907 59
Montoro.....	371.477 42	13.250 13	69.988 80	454.716 35	15.816 73	438.899 62	51.842 82
Monturque.....	31.674 99	85 90	4.637 66	36.398 49	4.454 73	31.943 76	3.773 19
Nueva Carteya.....	9.944 74	949 90	9.524 80	20.419 44	191 36	20.228 08	2.339 34
Obejo.....	13.293 25	896 50	5.204 90	19.394 65	974 13	18.420 52	2.175 83
Palenciana.....	17.206 17	507	8.765 30	26.478 47	369 40	26.109 07	3.084
Palma del Río.....	132.312 34	8.219 17	35.217 30	175.748 81	1.540 83	174.207 93	20.577 44
Pedro Abad.....	23.069 93	1.733 65	6.639 35	31.442 93	409 04	31.033 89	3.665 72
Pedroche.....	18.299 82	761 18	9.653 10	28.714 10	657 11	28.056 99	3.314 09
Posadas.....	48.514 10	6.891 28	20.403 20	75.808 58	821 56	74.987 02	8.857 46
Posoblanco.....	68.990 90	13.775 05	61.401 60	144.167 55	1.806 45	142.361 10	16.815 69
Priego.....	117.311 79	12.816 62	107.310 40	237.468 31	1.500 54	235.968 27	27.872 57
Puente Genil.....	124.444 05	27.576 72	88.748 60	240.769 37	756 47	240.012 90	28.350 32
Rambla.....	120.559 15	4.504 75	29.323	154.391 90	4.147 70	150.244 20	17.746 84
Rute.....	92.654 96	5.754 50	48.974 40	147.383 86	4.503 27	142.880 59	16.877 05
San Sebastián.....	10.018 83	260	2.354 40	12.633 23	513 36	12.119 87	1.431 59
Santaella.....	139.552 87	859 80	13.690 80	154.103 47	5.397 30	148.706 17	17.565 17
Santa Eufemia.....	14.817 98	401 22	6.031	21.250 21	2.021 06	19.229 14	2.271 34
Torrecaampo.....	18.481 97	846 90	8.185 60	27.514 47	477 48	27.036 99	3.193 60
Valenzuela.....	19.187 28	887 01	7.637	27.711 29		27.711 29	3.273 25
Valsequillo.....	8.666 51	508 01	4.009 60	13.184 12	1.090 27	12.093 85	1.428 52
Victoria.....	15.025 30	420	4.240 80	19.686 10	608 23	19.077 87	2.253 47
Villa del Río.....	35.294 16	5.029 74	12.954	53.277 90	1.691 67	51.586 23	6.093 36
Villafranca.....	42.906 52	1.898 49	8.646 20	53.451 21	2.549 30	50.901 91	6.012 53
Villaharta.....	2.546 52	224	1.515 26	4.285 78	60 45	4.225 33	499 09
Villanueva de Córdoba.....	59.629 66	4.629 96	40.549 65	104.809 27	514 01	104.295 26	12.319 35
Villanueva del Duque.....	14.907 67	1.247	12.886	29.040 67	78 48	28.962 19	3.421 01
Villanueva del Rey.....	20.929 17	2.729 98	10.645 40	33.604 55	290 47	33.314 08	3.935 05
Villaralto.....	6.174 63	212	4.695 40	11.082 03	64 06	11.017 97	1.301 44
Villaviciosa.....	34.378 83	1.331 44	14.400	50.110 27	144 52	49.965 75	5.901 95
Viño.....	42.301 73	736 20	12.884 40	55.922 33	5.953 55	49.968 78	5.902 31
Zuheros.....	23.952 93	626	7.728	32.306 93	408 10	31.898 83	3.767 88
TOTALES.....	5.525.165 01	564.236 74	2.434.391 26	8.523.793 01	286.621 08	8.237.171 93	972.974 41

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE COORDBA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Contribución territorial.—Registros fiscales de rústica para 1907.

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 251.768'95 pesetas de cupo para el Tesoro que, por la expresada contribución, corresponde satisfacer en 1907 á los pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales para dicho año, con inclusión del 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, y de los aumentos y bajas acordados reglamentariamente, según dispone la Real orden de 12 de Septiembre último y la circular de la Dirección general de 14 del mismo mes.

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	AUMENTOS		10	BAJAS		13	14
	RIQUEZA RÚSTICA	RIQUEZA PECUARIA	TOTAL DE RIQUEZA	Tanto por 100 á que sale gravado el líquido imponible en cada uno de los pueblos que tienen Registro fiscal.	CUPO de contribución para el Tesoro de la riqueza rústica y pecuaria, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.	RECARGO del 16 por 100 sobre la cifra anterior para atender al pago de las obligaciones de primera enseñanza.	TOTAL del cupo y del recargo.	Para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento, con deducción de lo repartido de más en el mismo período.	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración, por defectos cometidos en repartos anteriores.	TOTAL GENERAL	Por indemnización á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración, por defectos cometidos en repartos anteriores.	Por lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el por 100 de los fallidos y repartido de menos en el mismo período.	TOTAL bajas.	TOTAL del líquido repartido.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Almodóvar.....	431.457 11	33.361 78	464.818 89	9'9721 p.º	46.352 10	7.416 36	53.768 46	191 04	53.959 50	53.959 50	53.959 50	53.959 50	53.959 50	
Espejo.....	197.624 74	31.572 80	229.197 54	21'5616 p.º	49.418 85	7.907 04	57.325 89	203 68	57.528 77	57.528 77	57.528 77	57.528 77	57.528 77	
Guadalcazar.....	220.967 77	27.405 57	248.373 34	10'1964 p.º	25.325 16	4.052 04	29.377 20	104 38	29.481 58	29.481 58	29.481 58	29.481 58	29.481 58	
Hornachuelos.....	797.666 57	183.611 38	981.277 95	9'1041 p.º	89.366 34	14.298 64	103.664 98	368 29	109.112 78	109.112 78	109.112 78	109.112 78	109.112 78	
Obejo.....	137.062 63	10.176	147.238 63	7'669 p.º	11.291 20	1.806 59	13.097 79	46 53	13.144 32	13.144 32	13.144 32	13.144 32	13.144 32	
Villaviciosa.....	292.574 13	45.437 08	338.011 21	8'880 p.º	30.015 30	4.802 45	34.817 75	123 70	34.941 45	34.941 45	34.941 45	34.941 45	34.941 45	
TOTALES.....	2.077.352 95	331.564 61	2.408.917 56		251.768 95	40.283 12	292.052 07	1.037 62	298.168 40	298.168 40	298.168 40	298.168 40	298.168 40	

Lo que se publica en este periódico oficial, como rectificación de las cifras de riqueza imponible que se consignan en el BOLETIN del 31 de Octubre último, en virtud de orden de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, de fecha 15 del mes actual.

Córdoba 20 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda: P. O., Bernabé Muñoz Gobo.

Núm. 3331

Imprenta del Diario de Córdoba.